

## **EL NOTARIADO EN SUSTANTIVO**

*Adrián R. Iturbide Galindo*

Hace un par de años, en este mismo recinto se festejaban los 25 años de ejercicio profesional de algunos notarios, entre otros, de un servidor, en la misma forma que tradicionalmente se festejan año con año a los colegas que cumplen su primer cuarto de siglo como notarios. La reunión estaba llena de alegría y cargada de emotividad y al acercarse a felicitar me un abogado, buen amigo mío, me preguntó: “Adrián, ¿qué tiene tu profesión que apasiona tanto a los que la ejercen?” Sin pensarlo mucho le contesté: “Es simplemente por lo que el notariado es; es una profesión útil para la sociedad a la que sirve, es una profesión digna para aquél que la ejerce...”, y mi amigo añadió: “es una profesión hermosa”, y yo pensé: “Sí, es una profesión hermosa, y mucho, mucho más, ...”.

Los periodos de tiempo que rigen a la vida humana, encuentran al hombre al final de cada periodo con temores y expectativas, con la necesidad de hacer balance de las cosas buenas y de las cosas malas, producen en ocasiones dudas de procedencia, de origen, incertidumbre para el futuro, crisis de existencia, y son un buen momento para reconocer errores y para hacer propósitos de mejorar nuestras vidas, y por supuesto de alentar esperanzas para un mejor mañana. La actividad notarial, siendo una actividad humana, no puede escapar a estas reflexiones.

Nos tocará, si Dios nos concede vida (Bendito sea Dios, por todas las gracias que nos concede), al final de este año ser protagonistas del final de un siglo sorprendente, asombroso, vertiginoso, el siglo XX, y circunstancialmente también ser testigos del final de un milenio y del nacimiento de otro; buen momento pues para hacer una reflexión general.

¿Habrá en todos los notarios que integran al notariado, conciencia de lo que es su profesión, de lo que significa, de su justificación, de su esencia?

¿Qué es el notariado? ¿Es una profesión improvisada o es una profesión consistente, conformada a lo largo de los siglos?; ¿se encuentra impuesta a una comunidad forzosamente o ha surgido

desde siempre como un producto de una necesidad social? ¿es una profesión vigente y con futuro o es una profesión ya superada?

Al hacerme estas preguntas, vienen a mi mente muchas respuestas. Notariado es la carrera, el ejercicio o la profesión de notarios, la agrupación de notarios, la actividad de los notarios, la reglamentación de los notarios. Todos los que ejercemos esta noble profesión, estamos acostumbrados a oír, a leer, a hablar, acerca del notariado, estamos familiarizados con un lenguaje especial, con la jerga notarial, palabras, frases, definiciones, conceptos, principios, relatos históricos, autores, libros, lugares, actividad jurídica, organizaciones gremiales, circunstancias que provocan siempre centrarnos en la idea del notariado, que nos acercan al notariado, que nos recuerdan al notariado, que nos identifican con el notariado, que nos permiten sentirnos como notarios y actuar como tales.

Hagamos un ejercicio y permítanme tomarme la libertad de sustantivar al notariado; esto es, dando valor y significación del nombre notariado a locuciones enteras, violentando las reglas gramaticales de nuestra hermosa lengua castellana —pido su venia para ello—, reflexionando en voz alta, sin un orden estricto, haciendo un bosquejo rapidísimo de nuestra actividad, remontándome a los albores de la historia a través de algunos pincelazos hasta llegar al presente, para de ahí transitar de una idea a otra, hasta llegar a algunas reflexiones finales.

Notariado es, el escriba egipcio, antes de la era cristiana y su tiza de juncos y sus jeroglíficos y su papiro y su famosa escultura en el Museo de Louvre.

Y notariado es también, el *mnemon* griego y los documentos ciudadanos redactados por él.

Y notariado también es, el *tabelio*, el *tabelion*, o los veinte nombres más con que se conocía al notario en Roma; y su quehacer documental, y su buril puntiagudo, y los convenios grabados en las tablas cerosas, llamadas tábulas; y notariado es también, Justiniano y su extraordinaria obra de compilación y legislación el *Corpus Iuris Civilis* y algunas de las novelas de este cuerpo normativo y su reglamentación de la actuación del tabelión, su presencia en la plaza, desde el comienzo hasta la terminación del documento, so pena de perder el derecho a esa plaza; o su reglamentación por vez primera del protocolo, estamos hablando del siglo VI de nuestra era, y que viene según Escriche de la voz griega *protos*, que significa primero en su línea y de la latina *collium* o *collatio* que significa comparación o cotejo; o mejor, como explica Roque Barcia, por signi-

ficar *kolla*: “cola o engrudo”, la primera hoja de papel pegada con cola o engrudo; y la costumbre bizantina de inscribir en el interior del *protokollom* el nombre del funcionario a cargo de la administración del papiro; y la reglamentación Justiniana que de ahí viene: “No escriban los documentos en papel blanco, sino en el que al principio tenga el nombre del que a la sazón sea gloriosísimo Conde de nuestras sacras liberalidades”, lo que se llama protocolo; y el requerimiento de las partes para la intervención del tabelión —principio de rogatoria—; y la autorización del documento por el tabelión poniendo su firma “la *completio*”; y “la *absolutio*”, el acto de entrega del documento por el tabelión a su destinatario; y el inicio de la valoración probatoria del documento del tabelión, también es notariado.

Y notariado es el escriba de Lombardía, del siglo VIII y el hecho de que las leyes longobardas dotaran al dicho de aquel escriba, de oponibilidad frente a cualquier juramento en contrario; y del hecho de que esos pueblos suevos, tribus germánicas, invasoras de esas tierras del Norte de Italia, entretujieran, al decir de Pondé: “La legislación romana clásica y la norma legislativa germánica haciendo de esa zona territorial europea el crisol donde se elaboró un derecho riquísimo de características trascendentes para el notariado de tipo latino”, el derecho de origen romano-germánico; eso también es notariado.

Y notariado es la legislación de Carlo Magno, siglo IX, que en sus capitulares sobre la actividad notarial, dio al instrumento notarial valor probatorio de sentencia ejecutoriada; y en ese mismo siglo ya en su segunda mitad, es notariado la Constitución XXV de León VI “El Sabio” o “El Filósofo” que destaca las funciones de los *tabulari*, examen para serlo, cualidades físicas, jurídicas y morales, colegiación obligatoria, *numerus-clausus*, aranceles.

Y notariado es, por supuesto, la Escuela de Bolonia, la Escuela de la glosa exegética, que analiza y comenta los textos del derecho; siglo XIII, Ranieri Di Perugia, profesor de la materia, y su libro *Summa Artis Notarie*, estudio interpretativo de las leyes romanas y longobardas, artes mayores eran los jueces y los notarios; ciencia, intelecto, pericia; arte de la notaría llevada al máximo nivel con Rolandino Passaggeri y su *Aurora* y su discípulo Pedro de Unzola, quien la termina; y la sistematización de los conocimientos notariales y la necesidad de que un buen notario armonice el *ius* y el *factum*, el derecho que lleva al conocimiento del arte notarial y el hecho a la facilidad en su ejercicio.

Y es notariado, Salatiel con su *Arts Notarie*, en que destaca que el notario debe ser varón de mente sana, vidente y oyente, conocedor del arte notarial, de buena fama, “que ejerce el oficio público y a cuya fe públicamente hoy se recurre con el fin de que escriba y reduzca a forma pública, para su perpetua memoria todo lo que los hombres realizan”.

Y en ese mismo siglo XIII, notariado es Alfonso X, “El Sabio”, y su *Fuero Real*, y su *Especulo*, y sus *Siete Partidas*, y su regulación por primera vez de la institución notarial en España, recibiendo en la legislación castellana las doctrinas italianas y germanas al respecto, fundamento esencial del proceso evolutivo ulterior del notariado de tipo latino, y por supuesto del nuestro; nombramiento de escribanos, facultad exclusiva del Rey, la clasificación de escribanos en reales o de la comuna o de número, el bastanteo de poderes —qué diéramos porque esa institución estuviera vigente— y la incorporación de la fe de conocimiento al documento notarial como requisito exteriorizado por primera vez; hombres leales, buenos, entendidos, libres, cristianos, residentes.

Y también es notariado, en Austria, siglo XVI, la Constitución de Maximiliano; y notariado es, también en Francia, siglo XIX, Ley del Veinticinco de Ventoso del año once, Revolución Francesa; y la influencia definitiva del Código de Napoleón, y el notario funcionario, independiente, neutral, vitalicio; también es notariado.

Ya en nuestra patria, díganme si no a pesar de que como bien explica Francisco de P. Morales Díaz, en el *Derecho Azteca*, “no hay la menor huella de la existencia del elemento sobre lo que hoy llamamos Notariado” en las mentes de todos nosotros, también el *tlacuilo*, es notariado; ese especialista reportado por Durán en la *Historia de los Indios de la Nueva España*, como dicho por un escriba de aquellos tiempos: “Yo, y mis antepasados nunca hemos tenido otra ciencia, ni otro oficio, más que pintar y hacer estos símbolos”.

Y es notariado, el requerimiento hecho por Cortés a los naturales en las márgenes del Grijalva ante el escribano Diego de Godoy; y por supuesto la fundación del Municipio de la Villa Rica de la Vera Cruz, ante el mismo escribano; y también lo es la fe dada por otro, don Francisco de Orduña, en la fundación de la ciudad que posteriormente se iba a conocer como “la muy Noble y Leal Ciudad de los Palacios”, la ciudad de México. Y es que, como nos dice Francisco de Icaza, citando a Esquivel y Obregón “los escribanos fueron los compañeros inseparables de los conquis-

tadores, fue ante la fe de aquéllos que se realizaron las grandes empresas de los Colón, Cortés, Pizarro, Pedrarias, Magallanes, etc., fue su labor discreta y formalista el andamiaje y cimiento de la gran construcción legalista indiana”.

Y en la Nueva España, las *Siete Partidas* y las *Leyes de Indias*, y los escribanos reales, y su autorización para ejercer en cualquier lugar de los dominios del Rey, y los escribanos de número para ejercer sus funciones dentro de una circunscripción determinada, mayores de 25 años, legos, de buena fama, cristianos, reservados, de buen entendimiento, conocedores del escribir, vecinos del lugar, papel sellado, por supuesto protocolo abierto, letra clara, castellano, sin abreviaturas ni guarismos, actuación personal, lectura íntegra obligada, fe de conocimiento, firma de otorgantes, valor probatorio pleno de los instrumentos; también es notariado.

Y notariado es, la Cofradía de los Cuatro Santos Evangelistas, Ciudad de México, siglo XVI; y es notariado doscientos años después, el Real Colegio de Escribanos de México, el más antiguo de América, y su funcionamiento ininterrumpido hasta la fecha y la Cédula Real de Carlos IV que lo fundara, y el sermón que Fray Nicolás de Lara dirigiera a los escribanos en la Ceremonia de Erección del dicho Real Colegio, también es notariado; ¡qué sermón tan hermoso!: “Fidelidad de hombría de bien, fidelidad de justicia, y fidelidad de sinceridad”, “calidades que debe tener un escribano, de las que tratan las leyes sabias y justas”, “¡Qué ministerio tan interesante a la fe pública, a la paz de la sociedad, la seguridad de los derechos! El bien público, el Estado, la religión, todo se sostiene en su fe pública”; “obligación del oficio, dar testimonio de las cosas, autoridad de lo presente, testimonio de verdad”; esto, también es notariado.

Y en el México independiente, destaquemos cinco ordenamientos, que también son notariado:

1837: “Ley para el arreglo provisional de la administración de Justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común”; y la necesidad de aprobar un examen teórico-práctico como forma de ingreso a la escribanía, y los escribanos nacionales, y los escribanos públicos, y los escribanos de diligencias.

1853: “Ley Para el Arreglo de la Administración de Justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común” y la adscripción a los Juzgados de los escribanos públicos y de los escribanos de diligen-

cias, y la necesidad de aprobar dos exámenes en el Colegio de Escribanos, y la necesidad de incorporarse a éste.

1864: Decreto regulatorio del ejercicio del notariado y el uso por primera vez del término notario para referirse al escribano.

1865: “Ley Orgánica del Notariado y del Oficio de Escribano”; Maximiliano de Habsburgo, y la desaparición de los oficios públicos vendibles y renunciables.

1867: La juarista “Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del Distrito Federal”, y la confirmación —enhorabuena— del final de la venta de notarías, la separación de los actos del notario y del secretario del Juzgado, la separación de los escribanos en notarios y actuarios, el sello notarial, en vez del signo; también es notariado.

Y ya en pleno siglo XX, las cuatro Leyes del Notariado del Distrito Federal.

1901: La determinación de orden público para la función notarial, y el examen de admisión que tenía que sufrirse, la creación del Archivo de Notarías y la regulación sistemática de la función notarial y la necesidad de ser abogado.

1932: La exclusión de los testigos de la actuación notarial, y el examen de aspirante.

1945: En vigor a partir de 1946, y la incorporación de la mujer —por fin— en la definición de notario, y el examen de oposición, como única vía de acceso al notariado, y el cincuentenario de ese acontecimiento que festejamos hace tres años.

1980: Y sus reformas, y el protocolo abierto especial, y el retorno al protocolo abierto en forma integral; igualmente es notariado.

El notariado, es ser jurista, abogado, licenciado en derecho, perito en leyes, oye, asesora, aconseja a las partes; estudio profundo, actualización obligada, permanente, constante, insoslayable. Como consejero, siempre imparcial —qué difícil resulta para los abogados sajones entender esta característica toral del notario latino, que equilibra las partes, que las nivela—. Autor responsable del documento, lo concibe, lo crea, lo ajusta, lo redacta, y para ello interpreta la voluntad empírica de las partes, traduce esa voluntad en términos jurídicos, utiliza los medios más adecuados que el derecho ofrece, califica su legalidad, acredita la representación, examina títulos, cumple los requisitos que la ley exige, autoriza el instrumento, lo conserva, lo reproduce; todo eso es notariado.

Ardua y difícil labor de un jurista que logra, para el documento que crea autenticidad y fuerza probatoria plena, conferida y reconocida por la ley. Para ello, dice Fortino López Legaspi: “el notario tiene actitud creadora amplísima, puede sugerir todo lo que a su juicio como experto del Derecho, conocedor de la vida y de los hombres, le conviene a las partes”.

Notariado, también es, presunción de verdad, imperativo de valores jurídicos, certeza, seguridad, autenticidad, legitimidad, credibilidad; es instrumento público, es escritura pública, en tratándose de actos jurídicos, es acta notarial en tratándose de hechos; es fe protocolaria, en el protocolo y sólo en el protocolo puede y debe el notario autorizar acto alguno —principio de matricidad—.

Y ese documento, obra del notario, será prueba plena de que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado, de que hicieron las declaraciones y se realizaron los hechos de que el notario dio fe y de que éste observó las formalidades correspondientes. Plenitud probatoria que se conservará *erga omnes* en tanto no se declare judicialmente la falsedad o la nulidad del instrumento, únicas vías posibles de atacarlo. Todo esto es notariado y mucho más.

Y ese instrumento público, esa fe pública, esa certeza, esa autenticidad, esa plenitud probatoria, es profilaxis jurídica invaluable, derecho preventivo de valor inestimable para la sociedad, cimiento de la paz social y de la justicia.

No en vano en los países con notariado latino, la prevención de litigios es resultado palmario de la actuación notarial; eso es notariado; Joaquín Costa, es notariado, su celeberrima frase: “Notaría abierta, Juzgado cerrado”, también lo es.

Notariado es, además, apéndices, índices, folios, sello de autorizar, libro de cotejos, testimonios, copias certificadas, certificaciones; es función pública, es secreto profesional, es ética profesional, es responsabilidad del notario y sus consecuencias civiles, penales, fiscales, y administrativas; es fianza para garantizar su actuación, es supervisión disciplinaria del Estado, es colegiación obligatoria, es actividad gremial intensa.

También es, vinculación con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el otrora Oficio de Hipotecas, sistemas, principios, procedimientos y asientos registrales, seguridad jurídica integral; todo eso, también es notariado.

Y todo esto, no es retórica, no es palabrería hueca, no es historia caduca, no es resabio de un corporativismo del pasado, es en cambio una profesión viva, útil a la comunidad, enraizada en la vida de un pueblo, que no necesita la imposición forzada de un grupo en el poder, sino que está integrada en la Sociedad; es la evolución natural de una actividad humana, honesta, digna, generosa, de servicio, en evolución constante, en continuo perfeccionamiento, con las fallas y defectos que toda obra humana tiene, pero en continua superación, en continua adaptación positiva y pragmática, y que en el mundo latino cumple un rol de enorme importancia, a veces no aquilatado por sus detractores. Una profesión que va dejando atrás lo que debe quedarse atrás, que va conservando y mejorando lo que debe mejorarse y conservarse, y que va proponiendo con imaginación creadora lo que debe proponerse y establecerse.

Y el notariado, es leyes, Federales y Locales; y el notariado es Derecho; es Derecho Civil, reconocimiento de hijos, capitulaciones matrimoniales; es tutela testamentaria, bienes inmuebles, propiedad, copropiedad, usufructo, uso, habitación; es prescripción, sucesiones, testamento público abierto, público cerrado, simplificado; es fuente, modalidades, transmisión, efectos y extinción de obligaciones; es compraventa, permuta, mutuo, mandato; es otorgamiento de representación voluntaria a través del apoderamiento, asociación, sociedades, renta vitalicia, hipoteca, condominios; es notificaciones, interpelaciones, requerimientos, existencia, identidad, capacidad legal, comprobación de firmas, hechos materiales; es cotejo de documentos, existencia, detalle y entrega de los mismos, declaraciones; es apreciación objetiva de hechos, abstenciones y situaciones de personas o cosas; es el principio de la autonomía de la voluntad; es Códigos Civiles, del Distrito Federal, de las Entidades del país, codificación decimonónica, codificación de este siglo.

También es Derecho Mercantil, vinculación estrecha con el comercio y con el comerciante; constitución de sociedades mercantiles, sus reformas, protocolizaciones de actas de asambleas de socios o accionistas, de sesiones del órgano de administración; y lo es desde siempre, las Ordenanzas de Bilbao, los tres Códigos de Comercio del siglo pasado, el de Lares de 1854, y los federales de 1884 y 1889; es Ley General de Sociedades Mercantiles, es todos los proyectos de Códigos de Comercio elaborados durante el presente siglo.

Es poderes cambiarios, emisión de obligaciones, protesto de documentos, créditos de habilitación o avío, refaccionarios, fideicomisos. Es Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Navegación, aperturas de crédito, hipotecas industriales, leyes del sector financiero, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Sociedades de Inversión, Ley del Mercado de Valores.

Es Derecho Fiscal, es Ley del Impuesto Sobre la Renta, es Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación, leyes fiscales locales.

Es Derecho Administrativo, Ley Minera, Ley de Inversión Extranjera, aplicación de leyes extranjeras, representación de personas extranjeras, tratados internacionales, legalizaciones, apostillas; es Ley General de Población, Ley de Nacionalidad, Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; es Ley Federal de Vivienda, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asentamientos Humanos, leyes locales de desarrollo urbano, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Instituciones de Asistencia Privada; es Ley General de Salud.

Más recientemente, como bien señala Juan Antonio Ruiball Corella, es Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es Ley Agraria, es Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Y por supuesto, es Derecho Notarial y Derecho Registral y todos sus principios.

Es aplicación cotidiana de tantas y tantas leyes más, de reglamentos locales y federales, de jurisprudencia, de sentencias; es en suma, guardián de la legalidad, aplicación diaria del derecho y más aún es creación diaria del derecho. Todo eso es notariado y mucho más.

Y el notariado, parte esencial de nuestro sistema jurídico, ligado de siempre a la vida del pueblo de México, en su historia, tradición y cultura, se encuentra al igual que todo el país en este azaroso final del siglo xx, sufriendo los efectos de la peor crisis económica, política y social que México haya pasado en las últimas décadas, y de la que todos los aquí presentes tengamos memoria, y de la que estemos seguros, México tendrá que salir.

Y todo aunado a las presiones de la globalización comercial, económica y jurídica que se da en todo el planeta, como resultado de la revolución tecnológica de los últimos años, fax, telecomunicación vía satélite, teléfono celular y desde luego, la computadora personal.

Además, el Tratado de Libre Comercio es una realidad, la relación con países de diferente cultura, historia, tradición, con diferentes sistemas jurídicos, principalmente con los Estados Unidos de América, presiona sin duda a nuestro sistema.

El aceptar, conocer y entender esa realidad, y la influencia que los dos sistemas jurídicos experimentaran por ella, también es notariado.

No hay que olvidar que el derecho siempre está referido a una sociedad determinada y en una época determinada; al ser la sociedad, la manifestación de la constante evolución humana, tendremos que aceptar que el sistema jurídico que regula a una determinada comunidad, a una realidad social, tendrá que ajustarse siempre a los cambios que sufra la misma; por eso, el derecho se encuentra en permanente evolución, y no olvidemos que el notariado es derecho.

No por eso, debe olvidarse la herencia histórica de las fuentes e instituciones jurídicas; sin atender aquélla, difícilmente podrían entenderse éstas. Cuántas veces los artífices de los cambios legislativos, menosprecian estos antecedentes, olvidando que los pueblos que no conocen su historia están condenados a repetir sus errores o lo que es peor, a olvidar sus aciertos. Debe ser pues, el conocimiento de las instituciones jurídicas de un pueblo, base muy importante que no debe olvidar ni desconocer el legislador.

Nuestro sistema jurídico, nuestras instituciones, encuentran su origen, ya lo dijimos, en el *ius commune europeo*, esa mezcla surgida en el medioevo entre el derecho romano, el derecho germánico y también el derecho canónico, que se impuso en la mayor parte del Continente Europeo y que de ahí, a través de España, pasó al Nuevo Mundo, dando lugar a los derechos nacionales de cada país latino, como el nuestro, de la que el notariado, no lo dudemos, es pilar importante.

Pero, la cercanía geográfica con los Estados Unidos de América y el Canadá, el creciente intercambio económico, comercial y cultural con estos países, el Tratado de Libre Comercio, obligará a los juristas de los tres países y por supuesto entre ellos, al notariado mexicano a mantener un permanente intercambio de información y conocimientos que deberá incrementarse en los próximos años. Participar en ese intercambio, también es notariado.

Los juristas, tendremos la enorme tarea de mezclar instituciones pertenecientes a culturas jurídicas diferentes, ya del *Common Law*, ya del sistema de Derecho Civil —en su sentido más amplio—,

para facilitar el intercambio de bienes y servicios. Ese intercambio que traerá cada vez más una permanente y creciente integración de nuestra economía con la de los Estados Unidos —parece irremediable—. El Tratado de Libre Comercio es una realidad regulatoria de la actividad de los comerciantes, de los países signatarios, significa, inversiones, intercambio de bienes y servicios, procedimientos de resolución de controversias. Los notarios tendremos también que familiarizarnos con términos a la vez económicos y jurídicos, inversión, subsidio, propiedad intelectual, dumpings, monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones, etcétera.

Esa realidad social y económica tendrá pues, que traer forzosamente la armonización de algunas normas jurídicas que la regulen. Participar en esa armonización, también es notariado.

Pero cuidado, no olvidemos que el sistema jurídico norteamericano, derecho anglosajón, difiere del nuestro, tiene sus raíces en el *Common Law* de Inglaterra, derecho común o consuetudinario, sistema basado en las costumbres de un pueblo, derecho fundamentalmente oral, no escrito, aunque paradójicamente existan muchas leyes en él, que no son derecho; que desconoce la autenticidad, que desconoce la fe pública, que destaca y privilegia en consecuencia el papel de los testigos, de los jurados que escuchan sus declaraciones, de los argumentos de los abogados, de las instrucciones del juez. Un derecho que se basa en un activismo judicial, *Judicial Review*, *Stare Decisis*, el principio de decidir según los precedentes, sentencias, jurisprudencia; precedentes vinculantes en suma, derecho, hecho por jueces.

Frente a la claridad de la ley de origen latino, la dispersión enorme de los precedentes judiciales, que pueden sumar millones. Hace 25 años, se calculaban tres millones de casos, que habían sentado precedentes a nivel estatal o federal en los Estados Unidos y éstos han crecido en forma geométrica. Frente al sistema codificado como el nuestro, en que la ley, predomina, en el que el juez tan sólo la ejecuta y la cumple, el derecho anglosajón es un derecho de acciones, la prueba fundamental es la oral, y el juez puede decidir aun en contra del derecho.

Frente al documento público latino, con fuerza probatoria plena, el documento privado; frente a la seguridad jurídica como valor fundamental del derecho, tan sólo la seguridad económica. De ahí, la necesidad del seguro del título, que significa carencia de garantía jurídica en la adquisición del asegurado, pues sin cubrir los defectos del documento traslativo, tan sólo promete una indem-

nización en dinero. Frente al notario latino, profesional del derecho, autor responsable del documento, el *notary public* sin conocimientos jurídicos, sin responsabilidad en la autoría del documento, tan solo autenticador de firmas.

Resultado: el 70 por ciento de los abogados del mundo, más de 750 mil, están en los Estados Unidos de América; número de litigios impresionante; costo de la administración de justicia, gigantesco, cercano a tres puntos del producto interno bruto del país más rico de la tierra.

Diferencias abismales de notariados, diferencias abismales de sistemas jurídicos. El conocer esas diferencias, también es notariado.

El trasplante irrestricto de instituciones jurídicas norteamericanas a México, no es posible ni deseable; sin embargo, la armonización cuidadosa en determinadas materias resulta no solamente posible, sino hasta aconsejable. Significa un reto; el asumirlo también es notariado.

Ya en el pasado, instituciones jurídicas sajonas se adaptaron convenientemente en nuestro país: fideicomiso, *leasing*, arrendamiento financiero, factoraje, etc.; la práctica notarial ha resultado determinante; esto también es notariado. En el futuro inmediato, seguramente la materia de las garantías mobiliarias, que hoy se discute en el Congreso de la Unión, será un punto más de acercamiento.

En estas relaciones recíprocas, las bondades del notariado latino, han dejado sentir su influencia en los Estados Unidos. La posibilidad de crear un *cyber notary*, que asuma las características del notario de tipo latino, para las transacciones electrónicas, con objeto de reducir la inseguridad vinculada con el comercio realizado por esa vía; la propuesta de crear un notariado paralelo al *notary public* en los Estados Unidos de América, realidad ya en algún estado, como en el de Florida, propuesta sería en algún otro, como el de Alabama, jurista profesional del tipo latino, para la redacción en ese país de documentos con carácter de instrumentos públicos y que deban surtir efectos en los países con derecho escrito, similar a la solución inglesa; y la elaboración de un proyecto de poderes en los tres idiomas, siguiendo a la legislación y a la práctica notarial mexicana, para facilitar las transacciones comerciales entre los países integrantes del Tratado de Libre Comercio, son prueba evidente del reconocimiento desde el exterior, de la valía de la institución notarial mexicana. Esto también es notariado.

Y por lo que hace a la correduría, solamente unas palabras; mucho se ha dicho y escrito ya sobre el tema, conocido es de sobra por todos ustedes. La realidad es que el capricho de un grupo circunstancialmente colocado en las altas esferas del poder, con un enfoque extranjerizante y equivocado, y sin intención alguna de entender la actividad notarial, de la que tan sólo se destacaron sus defectos, utilizando argumentos más de corte económico que jurídico, barreras de entrada, monopolio, eliminación de aranceles, etc. y para establecer según se dijo en la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Correduría Pública, la implementación de instrumentos modernos, competitivos, adecuados a la época y que respondan tanto a los retos de crecimiento económico interno del país, como las que provengan de la apertura comercial hacia el exterior y el Tratado de Libre Comercio, acuerdo con la Comunidad Económica Europea y con la Cuenca del Pacífico, recurrió a la institución de la correduría para el establecimiento de un régimen jurídico de la fe pública en materia mercantil, en tanto que es de competencia federal.

Resultado: después de las defensas desplegadas por el notariado, aceptadas sólo parcialmente por el Congreso, la figura del corredor que tradicionalmente y por naturaleza había sido, no solamente en México sino en todo el mundo latino, un auxiliar del comercio, un mediador con cuya intervención se proponían y ajustaban negocios mercantiles, que podía actuar como perito en asuntos de tráfico mercantil, que tenía una fe pública incidental, cuando expresamente lo facultaba el Código de Comercio y otras leyes y cuya intervención era normalmente interesada y parcial en favor de la parte que lo contrataba, se convirtió de la noche a la mañana en un notario, con un nombre que no le corresponde a su función, el de corredor y con una participación limitada en el ámbito mercantil federal.

Los intentos posteriores, primero por la vía reglamentaria y administrativa, y en estos mismos días, mediante propuestas de reformas legislativas, de ampliar sus atribuciones a materias locales, constitucionalmente vedadas para ellos, han suscitado una controversia que aún hoy no se resuelve, dando a la ciudadanía que ambas instituciones atienden una natural y deplorable sensación de inseguridad.

No, el notariado no es una barrera entrada; no, el notariado no es un monopolio; el notariado es una función de orden público, reglamentada por la ley; no, los aranceles no son algo que

pueda desecharse en una profesión de servicio como lo es el notariado. “Voces autorizadas —nos advierte con toda razón Prada—, han resaltado ya, que en un mercado tan limitado como el notariado, la única competencia posible es la calidad, ya que la competencia en precios traería inmediatamente una degradación del servicio, con las consecuencias perjudiciales que todos pueden comprender.”

El notariado es responder, a esta realidad impuesta, con coradura, sin enfrentamiento estéril, esgrimiendo sólo en su defensa argumentos jurídicos y asumiendo un compromiso honesto de mejorar el servicio que presta a la sociedad, con mejor calidad y oportunidad, de capacitación más profunda. Cumplir todos estos propósitos, también es notariado.

Será deseable, que con el tiempo, esa actividad notarial que ahora se desarrolla bajo un nombre que no le corresponde, se incorpore al notariado nacional.

Pero el principal peligro del notariado no es el que llega de afuera, sino el que aflora de adentro de la Institución, combatir ese peligro, también es notariado.

Qué bueno que han quedado atrás los oficios vendibles y renunciables, que va quedando atrás la idea de las notarías heredadas; el notariado es luchar ahora, por eliminar el regalo arbitrario de notarías por gobernadores; es luchar ahora por implantar en todo el país el que el acceso a la función notarial, sea solamente a través de la demostración de la capacidad y conocimientos del aspirante, acreditados en un examen de oposición; en un examen de oposición auténtico, público, transparente, lo más justo y objetivo posible, no en remedos de exámenes de opción múltiple; que se realice con claridad meridiana, sin aceptar presiones, ni recomendaciones de ningún tipo, sin claudicar, sin favoritismos; que no se acepten ya leyes del notariado que parecen reconocer el examen de oposición, pero que en su propio articulado establecen procedimientos de excepción para ingresar al notariado por otras vías, haciendo nugatorio el examen.

Notariado elitista, bienvenido el elitismo, cuando el mismo consiste en admitir sólo a los más preparados; esto es notariado, y no una profesión que pueda improvisarse.

Notariado es luchar por acabar con la competencia desleal, con las dádivas o participaciones para captar más trabajo, con la violación inaceptable de los aranceles elevándolos —a veces escandalosamente— para cobrar lo indebido y que causa un daño gravísimo a la imagen de la institución; o reduciéndolos para robarse clien-

tela a sus pares; notariado es luchar también contra la violación a la circunscripción territorial del notario.

Notariado es igualmente, permanecer alertas en contra del delito, cerrar las puertas de las notarías a la actividad delictiva, al nefasto narcotráfico y a su consecuencia inmediata, el lavado de dinero; a la simulación, a la suplantación de personas, a la falsificación de documentos y registros, que tanto lastiman la seguridad de la sociedad. El notariado es combatir a los zurupetos, entendiéndose en castellano como tales, a los intrusos de la actividad notarial.

Notariado es fortalecer a nuestras organizaciones gremiales, a nuestro Colegio de Notarios del Distrito Federal, a los Colegios de Notarios del interior del país, a nuestra Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a nuestra Mutualidad, Ayuda y Previsión, a la Unión Internacional del Notariado Latino; notariado es participar en los programas sociales de los sectores estatal y paraestatal; es la obligación que todo notario debe atender, pero al mismo tiempo es el derecho que todo notario tiene de participar.

El notariado significa ejercer una profesión libre. Bien decía don Mariano Azuela R. al referirse a un insigne notario mexicano ya fallecido: “Me explico, que Arroyo Soto —decía Azuela—, haya escogido la noble profesión del notariado, por su anhelo de vivir en un mundo de irrestricta libertad. El abogado postulante, como el funcionario público, pese a sus condiciones de nobleza espiritual, se ve obligado si no a ineludibles transacciones, por lo menos a tolerar convivencias indeseables. El notario en cambio, si no cae en las garras de las ambiciones desmedidas, puede gozar del feliz mundo de la autonomía”.

Pero esta libertad maravillosa de que goza el notario en su quehacer profesional, debe ejercerse con enorme sentido de responsabilidad, sin que pueda en ningún momento olvidarse o desentenderse de la altísima función social que tiene su profesión, sin olvidar nunca que el notariado es servir. Así, notariado es el atender los requerimientos de la autoridad para la prestación de los servicios públicos notariales, cuando se trate de asuntos de interés social. ¡Cuánta satisfacción da al notariado la participación en estos programas que benefician a los menos favorecidos! Pruebas palpables de esta labor, han sido dadas en muchas ocasiones por el notariado nacional en los últimos lustros, participando en programas de alto contenido social. La regularización de la tenencia de la tierra, es notariado; la escrituración de viviendas de interés social,

es notariado; la participación en los programas instrumentados para ayudar a los deudores de la banca, también lo es.

Respecto a nuevos campos de actividad para el notariado, seguramente se darán en el futuro cercano, sirvan de ejemplos la participación del notariado en asuntos de jurisdicción voluntaria; la posibilidad de incorporar en el nuevo Código Civil la designación de representantes para la propia incapacidad. La participación del notariado en el comercio electrónico, abre cauces desconocidos e implica posibilidades insospechadas y retos fascinantes para la actuación notarial en el presente y en el futuro.

El notariado es continuo esfuerzo, muchas horas de estudio, muchas noches de vela; es decisión, es obsesión para llegar a ser aspirante primero y después para lograr ser el mejor en el examen de oposición; es compartir con sus familiares, con sus padres, cónyuges, hijos, el sacrificio, la fatiga, la angustia de los exámenes que deben "sufrirse"; es superar el posible o posibles tropiezos en sus resultados, sin desanimarse, sin claudicar; es finalmente compartir con ellos la alegría de haberlos aprobado; la felicidad, de haber triunfado en la oposición.

Es después compartir con nuestros seres queridos, durante toda la vida, todo lo que significa el diario quehacer notarial.

El notariado significa durante su ejercicio, muchas noches serenas, por la satisfacción del problema resuelto, de la ayuda brindada, del deber cumplido; pero es también muchas noches de angustia por la solución no encontrada, o por la responsabilidad asumida.

Y en otro orden de ideas, el notariado, es lugares que significan mucho para los notarios; el notariado es San Juan de Letrán 24, Independencia 59 esquina con Luis Moya; Río Tigris 63, es notariado.

Pero lo más importante, el notariado es personas, algunas que no siendo notarios ligaron sus vidas a la institución. Es notariado Carmelita García Ayala, Rosa Ortiz; Rosario Carreón de Galindo, también lo es.

El notariado también es pasantes, secretarías, abogados, ayudantes valiosísimos, es todo el equipo humano de la notaría, sin su participación sería imposible la actuación del notario. ¡El tagarrote también es notariado!

El notariado es, maestros, dirigentes, autores, expositores, es compañerismo, es amistad duradera, es nombres y apellidos, es rostros, es notarios; es pilares, Manuel Borja Soriano es notariado; Manuel

Borja Martínez también lo es. Es hombres ilustres que se nos adelantaron en el camino: Vázquez Pérez, García de Quevedo, Gómez Yáñez, Pérez Gómez, Monroy Estrada, Martínez y Gómez del Campo, Rebollar, Arce y Cervantes; es decanos, Graciano Contreras, Raz Guzmán, Julio Senties; nuestro actual decano Miguel Limón, también es notariado. Notariado es exdirigentes de nuestro Colegio, Joaquín Oseguera Iturbide, es notariado, Eugenio Ibarrola, Carlos Prieto, Javier Correa, Francisco Villalón Igartúa, Humberto Hassey Cadena, Francisco Lozano, Fernando G. Arce, Francisco Fernández Cueto, Alfredo González Serrano, por mencionar algunos; es exdirigentes de nuestra Asociación Nacional, es Alejandro González Polo, Othón Pérez, Miguel Ángel Zamora, Adalberto Ortega, José Luis Franco Varela, Javier Arredondo. Es dirigentes actuales de nuestro Colegio, Mario Pérez Salinas es notariado, Javier Pérez Almaraz es notariado; Alfonso Zermeño Infante, presidente de nuestra Asociación, también lo es.

Es notarios que han estudiado al notariado, Luis Carral y de Teresa, es notariado; Jorge Ríos, Francisco de P. Morales, Bernardo Pérez Fernández del Castillo, también lo es; es hombres, que dejaron de ser notarios para acercarse más a Dios, Cipriano Ruiz es notariado, Alberto Pacheco Escobedo, también lo es.

Es al igual que todos los antes mencionados una gran cantidad de compañeros fraternos, de amigos entrañables: José Manuel Gómez del Campo, Eduardo Martínez Urquidi, Francisco Solórzano, Antonio Velarde, Jorge Alfredo Domínguez, Alfonso Álvarez, Antonio Andere y Manuel Villagordoa, David Malagón, Emiliano Zubiría, Miguel Fernández Alexander, Carlos de Pablo, Francisco Carbia, Alejandro Soberón, Ignacio Soto Borja, Francisco Sánchez Domínguez, Javier Arce; Jorge Sotelo es notariado; Jorge Falomir también lo es. Es amigas lindísimas, Sarita Cuevas, Anita Jiménez, Cristi Cerrillo, la primera mujer notario en el Distrito Federal, hoy Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas; es, en fin, un ejército de mujeres y hombres de bien en esta ciudad y en todo el país cuyos nombres están en mi mente, que por tiempo y espacio es imposible mencionar, pero que “los doy aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen”.

Malos elementos, los hay, como en todas las actividades humanas, pocos por fortuna, sus nombres en castigo debemos olvidar, pero el repudio a sus malos ejemplos debemos siempre recordar, esto también es notariado.

En esta época de crisis, cada sector de la sociedad tiene que contribuir a lograr, cada cual en su participación u ocupación, el México nuevo que todos queremos. El notariado, cuerpo profesional calificado por la naturaleza especial de su función, se encuentra en una excepcional posición para coadyuvar en su esfera con el país y no debe ni puede permanecer ajeno a este propósito.

Ante la crisis existencial que la situación mundial actual ha provocado en muchas profesiones al finalizar este milenio, el notariado es seguridad de su propia identidad, tiene, sin duda un futuro promisorio.

Los principios que han justificado la presencia notarial a través de los siglos, están vigentes y lo seguirán estando en el futuro, esa necesidad que da razón de ser al formalismo moderno, de tener terceros imparciales, capacitados y honestos que intervengan, rodeando de legalidad los actos jurídicos en que intervienen; muy lejano del simbolismo, que la forma tenía en el Derecho Romano, en la *injure cesio*, en la *mancipatio*, en la *traditio*.

El notariado es, parafraseando el lema del Congreso de la Unión Internacional del Notariado Latino, celebrado hace algunos años en la ciudad de Florencia, una profesión de tradición y de porvenir.

Indudablemente el notariado es historia, es tradición, es parte esencial de la vida de un pueblo; no obsolescencia, ni caducidad, ni pasado muerto, sino raíz profunda, cimiento vigoroso, elemento indestructible de la gran estructura que es hoy el sistema jurídico de los países, que como el nuestro son herederos de la evolución del Derecho Romano-Germánico.

Y así, el notariado es presente, es dinamismo, es participación en la sociedad, es evolución y es futuro; es el notariado latino moderno. Como dice José María de Prada: “A lo largo de su secular historia, ha sabido siempre adaptarse a la realidad cambiante, siendo precisamente esta característica la mejor garantía de su secular supervivencia”; todo esto es notariado y mucho más.

Dentro de mes y medio seremos el notariado del siglo pasado, de todos los notarios depende que seamos el notariado del nuevo milenio.

Finalmente diré, que siendo el notariado, una profesión de gran complejidad y responsabilidad, el error humano en que eventualmente pueda incurrir un notario, debe merecer la comprensión y el apoyo de su gremio; la actuación de mala fe o deshonestas de algún notario, debe ser denostada y repudiada por sus pares, solicitando inclusive la aplicación por parte del Estado de las medidas

disciplinarias que procedan. Notariado es entender que más vale un notario de mediana inteligencia, pero de probidad absoluta, que un brillante jurista que actúe en su profesión notarial con deshonestidad.

Concluyo: el notariado es una profesión útil, el notariado es una profesión digna, el notariado es una profesión hermosa, y mucho, mucho más...

Colegio de Notarios del Distrito Federal.  
Ciudad de México.

17 de noviembre de 1999.

Adrián R. Iturbide Galindo